



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000001



**CAMBIO DE DENOMINACION, ELEVACION DEL VALOR
NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE
CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO
SOCIAL DE ROMO ALMEIDA COMERCIO INTERNACIONAL
CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

PATRICIA DEL ROSARIO ALMEIDA BRAVO, GERENTE

CUANTIA: US \$ 4.800,00

DI: 6, COPIAS
.....

F. R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves dieciocho de septiembre del año dos mil tres, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, comparece la señora PATRICIA DEL ROSARIO ALMEIDA BRAVO, en su calidad de Gerente y representante legal de ROMO ALMEIDA COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA., según consta del nombramiento adjunto como documento habilitante.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, pues me presenta sus documentos de identidad y dice que eleva a escritura pública el



contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:- **Señor Notario:-** En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de cambio de denominación, elevación del valor nominal de las participaciones, aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social de ROMO ALMEIDA COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece la señora Patricia del Rosario Almeida Bravo, en su calidad de Gerente y representante legal de ROMO ALMEIDA COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA., como consta del nombramiento adjunto y además debidamente facultada por la Junta General Universal de Socios.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad y hábil conforme a la Ley.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) ROMO ALMEIDA COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito doctor Rodrigo Salgado Valdez, siendo inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diez de enero de mil novecientos noventa y siete.- b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva el diecinueve de agosto del dos mil tres, de la que se tomó nota en el Registro Mercantil del cantón Quito el dos de septiembre del mismo año, la señora María Luisa Almeida Bravo y el doctor Humberto Marcelo Almeida Bravo, cedieron la totalidad de sus participaciones a favor del ingeniero Segundo Rosalino Lozano Heredia y de la ingeniera Ana Cristina Lozano Moreno, respectivamente.- c) La Junta General Universal de Socios de ROMO ALMEIDA COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA., reunida el



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

0000002



día cuatro de septiembre del dos mil tres, resolvió por unanimidad, cambiar la denominación, elevar el valor nominal de las participaciones, aumentar el capital, reformar y codificar el estatuto social.- **TERCERA.-**

OBJETO: Con estos antecedentes, la compareciente, conforme a lo resuelto en la referida Junta General Universal de Socios, declara bajo juramento: UNO.- Que se cambia la denominación de la compañía a INDUTECNICA INDUSTRIAS Y SERVICIOS CIA. LTDA.- DOS.-

Que se eleva el valor nominal de cada participación de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 0,04) a un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00).- **TRES.-** Que se Aumenta

el capital suscrito de la compañía en la suma de cuatro mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica para completar el capital de cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, aumento que será suscrito y pagado en numerario por los socios, en proporción a sus participaciones.- **CUATRO.-** Que los socios, que son de nacionalidad ecuatoriana, suscriben y pagan el cien por ciento del aumento de capital antes referido de acuerdo al siguiente cuadro:-----

| SOCIOS | CAPITAL ACTUAL | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO EN NUMERARIO | TOTAL CAPITAL |
|---------------------------------|----------------|---|---------------|
| | US\$ | US\$ | US\$ |
| Marco Daniel Romo Almeida | 100,00 | 2.400,00 | 2.500,00 ✓ |
| Segundo Rosalino Lozano Heredia | 50,00 | 1.200,00 | 1.250,00 ✓ |
| Ana Cristina Lozano Moreno | 50,00 | 1.200,00 | 1.250,00 ✓ |
| TOTAL | 200,00 | 4.800,00 ✓ | 5.000,00 ✓ |

CINCO.- Que el capital suscrito y pagado de aumento en numerario, es decir, la suma de cuatro mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, se halla correctamente ingresado e integrado en la Contabilidad de la compañía.- **SEIS.-** Que ROMO ALMEIDA COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA., a la presente fecha es



contratista del Estado ni de ninguna institución pública.- SIETE.- Que se reforma y se codifica el estatuto social de ROMO ALMEIDA COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA. y, consecuentemente, que se incorpora como documento habilitante y obligatorio a la presente escritura pública, copia certificada del acta de la Junta General Universal de Socios de dicha compañía, celebrada el cuatro de septiembre del dos mil tres, que contiene dicha reforma y codificación del estatuto social.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo”.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Remigio Rosero Navarrete, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



PATRICIA DEL ROSARIO ALMEIDA BRAVO
GERENTE DE ROMO ALMEIDA COMERCIO
INTERNACIONAL CIA. LTDA.

C. C. 170405501-9

**(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (HAY UN SELLO).-**

0000003

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170405501-9

ALMEIDA BRAVO PATRICIA DEL ROSARIO

NOMBRES Y APELLIDOS
27 OCTUBRE 1954

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL DDE- D232 08065

REG. CIVIL
PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
GONZALEZ SUAREZ 1954

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V23232323

NACIONALIDAD CASADO NO DACT. JUAN FERNANDO DE LA ROSA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ANALISTA DE SISTEMAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NUMBERTO ALMEIDA PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CELIA BRAVO

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 26/04/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -00

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

187.0006
NUMERO
ALMEIDA BRAVO PATRICIA DEL ROSARIO
APellidos y Nombres
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA
UN BLAS
PARROQUIA

[Signature]
F. SECRETARIO DE LA JUNTA



Quito, a 18 de agosto del 2003

Señora
Patricia del Rosario Almeida Bravo
Ciudad

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informarle que la Junta General Universal de Socios de ROMO ALMEIDA COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA., reunida el día de hoy, le eligió GERENTE de la mencionada compañía, por el lapso de DOS años que contempla el estatuto social.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

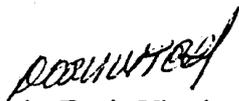
En caso de ausencia temporal o definitiva suya, será reemplazado por el Presidente.

Los deberes, derechos y atribuciones del Gerente, constan en el estatuto social vigente de ROMO ALMEIDA COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA., que se constituyó mediante escritura pública otorgada el 28 de noviembre de 1996 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito doctor Rodrigo Salgado Valdez, siendo inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito el 10 de enero de 1997.

Usted reemplaza en el cargo al anterior Gerente doctor Marcelo Almeida Bravo.

Dígnese aceptar el cargo.

Atentamente,


Lcda. Doris Viteri
SECRETARIA AD-HOC

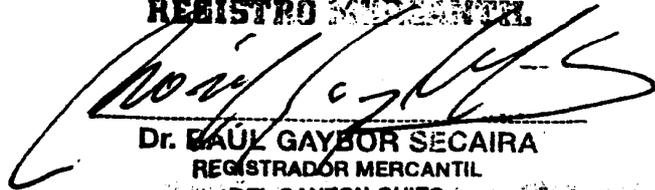
En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 18 de agosto del 2003, acepto el cargo de Gerente de ROMO ALMEIDA COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA.


Patricia del Rosario Almeida Bravo
C. C. N° 1704055019



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7.232 del Registro de Nombramientos, Tomo 134
Quito, a 1 SET. 2003

REGISTRO MERCANTIL


Dr. EUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000004

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE ROMO ALMEIDA COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día jueves 4 de septiembre del 2003, a las 10H00 en el domicilio principal de la compañía ubicado en la calle Jorge Juan N33-06 y pasaje Joaquín Jibaja, se reúnen el señor Marco Daniel Romo Almeida, socio, con 2.500 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 0,04 cada una, que representan la suma de US\$100,00; el ingeniero Segundo Rosalino Lozano Heredia, socio, con 1.250 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 0,04 cada una, que representan la suma de US\$ 50,00; y la ingeniera Ana Cristina Lozano Moreno, socia, con 1.250 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 0,04 cada una, que representan la suma de US\$ 50,00. Total son 5.000 de participaciones de US\$ 0,04 que representan la suma US\$ 200,00, que es el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, como se demuestra de la escritura pública correspondiente que se exhibe. Consecuentemente, los concurrentes deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, para lo cual elaboran y aprueban, también por unanimidad, la siguiente agenda a tratarse en la presente sesión: UNO: Cambio de denominación.- DOS: Elevación del valor nominal de las participaciones a US\$ 1,00.- TRES: Aumento de capital.- CUATRO: Reforma codificación del estatuto social.- Preside la Junta el titular señor Marco Daniel Romo Almeida y actúa como secretaria ad-hoc la licenciada Doris Viteri, quien hallándose presente, es elegida por unanimidad para que ocasionalmente desempeñe dicha función.- A continuación se trata el primer punto de la agenda, sobre el cual, la Junta General, luego de considerar la conveniencia práctica y tomando en cuenta la aprobación correspondiente de la Superintendencia de Compañías, por unanimidad resuelve cambiar la denominación de la compañía a INDUTECNICA INDUSTRIAS Y SERVICIOS CIA. LTDA.. Seguidamente se considera el segundo punto de la agenda, sobre el cual, la Gerente de la compañía, que se halla presente, luego de fundamentar su exposición, solicita a la Junta General que apruebe la elevación del valor nominal de las participaciones a US\$ 1,00.- La Junta General, luego de deliberar, por unanimidad resuelve elevar el valor nominal de cada participación de US\$ 0,04 a US\$ 1,00.- Inmediatamente se conoce el tercer punto de la agenda, sobre el cual, la Gerente expone a la Junta la necesidad de realizar un aumento de capital de la compañía para cumplir con lo ordenado por la Ley y para dar una mayor solvencia económica a la misma, por lo que propone efectuar dicho aumento en numerario, en la suma de US\$ 4.800,00 para completar el capital suscrito de US\$ 5.000,00.- La Junta General, luego de deliberar, conocer y elaborar el cuadro de aportes, resuelve por unanimidad: PRIMERO.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de US\$ 4.800,00 para completar el capital de US\$ 5.000,00, aumento que será suscrito y pagado en numerario por los socios, en proporción a sus participaciones.- SEGUNDO.- Dejar constancia que los socios, que son de nacionalidad ecuatoriana, suscriben y pagan el 100% del aumento de capital antes referido de acuerdo al siguiente cuadro:

| SOCIOS | CAPITAL ACTUAL | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO EN NUMERARIO | TOTAL CAPITAL |
|---------------------------------|----------------|---|-----------------|
| | US\$ | US\$ | US\$ |
| Marco Daniel Romo Almeida | 100,00 | 2.400,00 | 2.500,00 |
| Segundo Rosalino Lozano Heredia | 50,00 | 1.200,00 | 1.250,00 |
| Ana Cristina Lozano Moreno | 50,00 | 1.200,00 | 1.250,00 |
| TOTAL | 200,00 | 4.800,00 | 5.000,00 |

TERCERO.- Que el capital suscrito y pagado de aumento en numerario, es decir, la suma de US\$ 4.800,00, se halla correctamente ingresado e integrado en la Contabilidad de la compañía.- CUARTO.- Disponer que se sustituya el Libro de Participaciones y Socios, así



como los certificados de aportación con sus respectivos talonarios expresados en US\$ 0,04 por los registros correspondientes que contengan el valor nominal de US\$ 1,00, anulando los anteriores y conservándolos como archivo histórico.- Y, por último se trata el quinto punto de la agenda, sobre el cual, la Gerente expone a la Junta la necesidad de reformar y codificar el estatuto social de la compañía, como consecuencia de las disposiciones legales vigentes y de las resoluciones aprobadas en la presente Junta, para lo cual, da lectura y pone en consideración el proyecto respectivo.- Acto seguido, luego del análisis correspondiente, la Junta General, por unanimidad, aprueba la reforma y codificación del estatuto social de INDUTECNICA INDUSTRIAS Y SERVICIOS CIA. LTDA., cuyo texto que regirá en el futuro, es el siguiente:

ESTATUTO SOCIAL REFORMADO CODIFICADO DE INDUTECNICA INDUSTRIAS Y SERVICIOS CIA. LTDA.

Ref **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO.-** La compañía se denominará INDUTECNICA INDUSTRIAS Y SERVICIOS CIA. LTDA., y tendrá por objeto: 1) participar directamente o como representante a través de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en operaciones de exploración, perforación, producción, almacenamiento, industrialización, comercialización interna y externa de petróleo, gas y sus derivados; 2) prestar servicios de ingeniería y asesoramiento técnico, legal y económico al sector energético, esto es, petróleo y eléctrico, y proveer de insumos, materiales y equipos a personas naturales o jurídicas que intervengan en estas actividades; 3) comercializar, comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos, materiales y accesorios requeridos para la actividad hidrocarburífera, minera, metalmecánica, eléctrica, agrícola y petroquímica; 4) instalar campamentos, oleoductos, poliductos, gasoductos, redes eléctricas y automatización de plantas, equipos de superficie, tanques de almacenamiento, plantas de procesamiento, y refinación de crudo y gas; efectuar trabajos de reparación y mantenimiento de toda clase de instalaciones, maquinaria en tierra firme o costa, fuera por cuenta propia o a través de compañías especializadas o de servicios, sean éstas nacionales o extranjeras en los campos energéticos, esto es, petróleo y electricidad; 5) realizar actividades comerciales e industriales mediante la transformación de materias primas para la elaboración de productos terminados necesarios para todas las actividades de su objeto social, con énfasis en el campo petrolero, metalmecánico, eléctrico y agrícola, incluyendo plantas de procesamiento de acabados, tales como galvanizado o pinturas especiales necesarias para la producción y acabado final de los productos; 6) desarrollar y ejecutar estudios y servicios relacionados con el medio ambiente aplicados a la industria hidrocarburífera, petroquímica y energética en general. Realizar estudios de impacto ambiental, tratamiento de aguas residuales y desechos sólidos por cuenta propia a través de compañías especializadas o de servicios, sean éstas nacionales o extranjeras; 7) prestar servicios de personal especializado y técnico, tanto a bordo como en tierra, incluyendo servicios logísticos y renta de maquinarias para uso en el ámbito de su objeto social, por cuenta propia o a través de compañías especializadas, sean éstas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comercializar dentro y fuera de la República; realizar importaciones y exportaciones correspondientes; podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles, inmuebles, maquinarias, hardware, software, materiales, equipos, suministros y repuestos necesarios y relacionados con el objeto social; es decir, podrá realizar toda clase de actos, contratos, convenios civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley ecuatoriana; representar a compañías extranjeras y/o nacionales relacionadas con su objeto social, o ser socia o accionista de las mismas. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social sin más límites que los establecidos por la Ley y este estatuto. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto

Público; ni podrá hacer leasing mercantil ni dedicarse a las actividades propias de las entidades del Mercado de Valores.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- INDUTECNICA INDUSTRIAS Y SERVICIOS CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo de duración de la compañía es de 50 años contados desde la fecha de inscripción de la constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito; no obstante, la Junta General de Socios podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la compañía en cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la Ley y este estatuto.

ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de US\$ 5.000,00, dividido en 5.000 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una.

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden.

Los certificados de aportación irán firmados por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO CUARTO.- Si se acordare el aumento de capital se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías, debiendo esta decisión ser adoptada por la Junta General de Socios.

ARTICULO QUINTO.- REPRESENTACION, VOTO Y RESPONSABILIDAD.- A las Juntas Generales de Socios concurrirá el socio de la compañía, en forma personal o representado por tercera persona, socio o no de la compañía. La representación se acreditará por comunicación escrita dirigida al Presidente en forma especial para cada reunión, salvo el caso de que el representante ostente poder legalmente conferido.

En general, en lo relativo a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACION.- INDUTECNICA INDUSTRIAS Y SERVICIOS CIA. LTDA., será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONVOCATORIA Y QUORUM.- La Junta General de Socios es el organismo supremo de la sociedad y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas establecidos en la Ley de Compañías.

La Junta General de Socios se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente y/o Gerente General, con por lo menos 8 días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los socios.

En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión.



La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el 75% del capital social.

La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

La Junta General estará presidida por el Presidente o por quien designe la Junta ocasionalmente, por inasistencia o falta de aquél y actuará de secretario el Gerente General o quien fuere designado por la Junta de entre los concurrentes. Salvo excepciones previstas por la Ley, las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- La Junta General se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

Sin embargo, cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, por lo mismo, por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esta Junta.

ARTICULO NOVENO.- Para que la Junta General de Socios ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos el 75% del capital social. En segunda convocatoria se considerará y resolverá con el número de socios presentes, sea cual sea el capital suscrito que representen.

ARTICULO DECIMO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales Universales dichas actas serán suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley. Las actas de las juntas generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento sobre juntas generales vigente, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.

Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General, además fijar sus remuneraciones. b) Conocer las cuentas, el balance, la forma y reparto de utilidades, los informes del Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. c) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías. d) Aprobar el aumento de capital y la reforma del estatuto social. e) Resolver acerca de la adquisición, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía. f) Interpretar de manera obligatoria el presente estatuto. g) Autorizar al Gerente General la suscripción de obligaciones cuando éstas excedan de US\$ 20.000,00, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. h) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generalés y autorizar al Gerente General y/o Presidente para la celebración de la escritura pública respectiva. i) Resolver sobre la creación de agencias, sucursales u oficinas

en cualquier lugar del país o del extranjero. j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; en fin, resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que, según la Ley y el estatuto social le correspondan.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado cada 5 años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las sesiones de la Junta General; c) Asumir la Gerencia General con la representación legal de la compañía, solamente en los casos de falta o impedimento del Gerente General; d) Las demás establecidas por la Ley y este estatuto.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado cada 5 años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y le corresponde realizar toda la gestión administrativa de la misma. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Comprometer a la compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer. En caso de que cualquiera de estas obligaciones pasaren de US\$20.000,00, deberá hacerlo previa autorización de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General, sin derecho a voto cuando no sea socio de la compañía; e) Presentar anualmente la proforma presupuestaria a la Junta General; f) Cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la Ley; g) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y más documentos relativos a las importaciones y exportaciones y, en general, tendrá amplias facultades para manejar bajo su responsabilidad los fondos, en el giro ordinario de los negocios, pudiendo, en consecuencia, abrir cuentas corrientes y de ahorros en cualquier institución del sistema financiero tanto nacional como extranjero, girar y endosar cheques a su cargo en las cuentas corrientes bancarias; girar o suscribir como aceptante pagarés, letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc.; h) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios; i) Presentar el balance anual a la Junta General conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades; j) Designar a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como removerlos por causas legales; k) Conferir poderes especiales o cualquier otra forma de representación prevista en la Ley de Compañías, el estatuto social y leyes afines para la administración de las sucursales, agencias u oficinas de la compañía; l) Organizar bajo su responsabilidad las sucursales, agencias u oficinas y vigilar su buena marcha y funcionamiento; m) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; y n) En general ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los socios recibirán de la Gerencia General, copia del balance general, del estado de las cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, que estará a disposición de los socios para su conocimiento y estudio, por lo menos 15 días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje del 5%



destinado a formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital suscrito.

En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, después de constituido, si resultare disminuido por cualquier causa. Además, se podrá acordar la formación de una reserva especial. De los beneficios anuales la Junta General decidirá sobre el reparto de utilidades, previo informe del Gerente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por la expiración del plazo para la cual fue constituida, por resolución de la Junta General de Socios y por las demás causales establecidas por la Ley de Compañías y este estatuto.

Para la liquidación, el liquidador será designado por mayoría de votos en la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y leyes pertinentes.-----

Además, la Junta General, como consecuencia de la resolución anteriormente tomada, por unanimidad, dispone que la presente acta se agregue a la escritura pública correspondiente como documento habilitante y obligatorio, a la vez que autoriza a la Gerente de la compañía para que juntamente con el Abogado, redacten la minuta respectiva en conformidad con estas resoluciones, tomando en cuenta las observaciones, adiciones y supresiones que disponga la Superintendencia de Compañías y suscriba la escritura pública correspondiente, así como realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes, en forma amplia y suficiente, para la perfección legal de la misma.- Sin otro punto que tratar, el Presidente concede cuarenta minutos de receso para redactar el acta; luego de lo cual se reinstala la Junta General Universal de Socios, con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.- El Presidente ordena dar lectura del acta, la misma que se la aprueba por unanimidad.- De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben todos los socios presentes en unidad de acto.- Termina la sesión a las 12h00.- f) Marco Daniel Romo Almeida.- SOCIO-PRESIDENTE.- f) Segundo Rosalino Lozano Heredia.- SOCIO.- f) Ana Cristina Lozano Moreno.- SOCIA.- f) Doris Viteri.- SECRETARIA AD-HOC.- Certifico que la presente es fiel copia del original del acta de la Junta General Universal de Socios de ROMO ALMEIDA COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA., celebrada el día jueves 4 de septiembre del 2003, a la cual me remito en caso de ser necesario.-



Doris Viteri
SECRETARIA AD-HOC

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1070560

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: ROSERO NAVARRETE REMIGIO OLMEDO

Fecha Reservación: 09/09/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE

INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA

53930 ROMO ALMEIDA COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **INDUTECNICA INDUSTRIAS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**

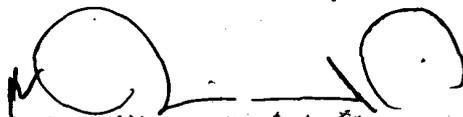
Aprobado 1070572

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **07/03/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva; y, en fe de ello,
confiero esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA**, debidamente
sellada y firmada, en Quito, a **VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS**
MIL TRES.


Dra. Mariana Ayla Naranjo
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
SUPLENTE



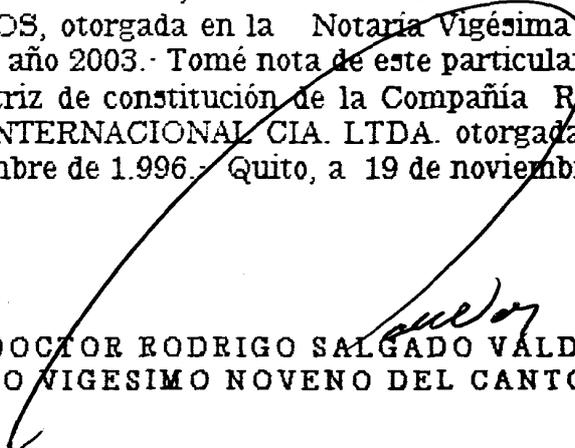
RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ 3823, de fecha veinte de octubre del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de cambio de denominación, aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la Compañía ROMO ALMEIDA COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría el dieciocho de septiembre del dos mil tres.-
Quito, diecisiete de noviembre del dos mil tres.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

0000009

ZON: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 3823 dictada por la Superintendencia de Compañías el 20 de octubre del año 2003, fue aprobada la escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ROMO ALMEIDA COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA. por la de INDUTECNICA INDUSTRIAS Y SERVICIOS CIA. LTDA., ELEVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada en la Notaría Vigésima Cuarta, el 18 de septiembre del año 2003. - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de constitución de la Compañía ROMO ALMEIDA COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA. otorgada en esta Notaría el 28 de noviembre de 1.996. - Quito, a 19 de noviembre del año 2.003. -


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

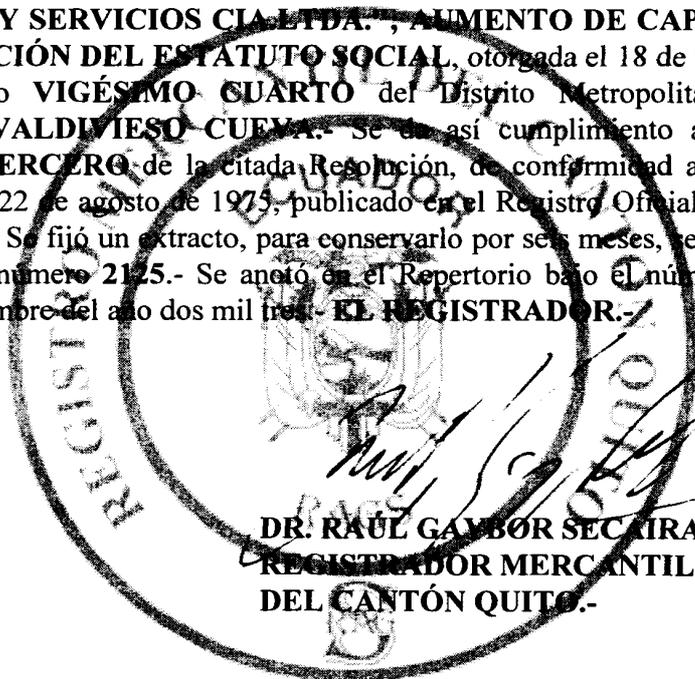


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de Octubre del 2.003, bajo el número **3438** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 71 del Registro Mercantil de diez de Enero de mil novecientos noventa y siete, a fs 105, Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía " **ROMO ALMEIDA COMERCIO INTERNACIONAL CIA.LTDA.** " por la de " **INDUTECNICA INDUSTRIAS Y SERVICIOS CIA.LTDA.** ", **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**, otorgada el 18 de Septiembre del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se cumplió a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2125**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **33212**.- Quito, a veinte de Noviembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAUL GAMBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-